

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO por parte del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR

Frente a la admisión a trámite del dictamen sobre el proyecto de norma siguiente:

- **PROYECTO DE DECRETO DE (...), DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 48/2015, DE 14 DE MAYO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 9/2020 celebrada el 12 de junio de 2020, por las siguientes **RAZONES**:

PREVIA

Dada la configuración actual del sistema de votación que figura en los artículos 52 y 53 del citado Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar, mediante este voto particular **debe entenderse nuestra oposición a la admisión al dictamen presentado por no incluir objeciones esenciales al texto normativo propuesto y que explicitaremos a continuación. Y, sobre todo, nos oponemos al contenido y a la aplicación del decreto.**

PRIMERA.- SOBRE LA INADECUACIÓN DE LA MEDIDA DE AÑADIR UN PERIODO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Probablemente, lo primero que salta a la vista si lo que se pretende es el tan loable propósito de que los y las adolescentes de la Comunidad de Madrid realicen más ejercicio físico, es que se pretenda, de forma pueril, la consecución de tal empresa mediante el aumento de unos minutos (dado que ni siquiera los periodos son de una hora) a la semana dentro del horario lectivo escolar, que tampoco es ni todos los días ni todo año. Es claro y evidente que lo adecuado sería establecer un sistema y una planificación integral de forma coordinada con diferentes administraciones - especialmente, las locales- y entidades, de modo que se promocionase programas, incluso algunos de ellos ya existentes, como los Campeonatos Escolares, todo ello fuera del horario lectivo, por añadidura, para completar la formación integral al que tienen derecho los y las adolescentes. Esto supondría crear, además, una cultura participativa, promover un ocio sano y, con ello, alejar a la juventud de prácticas o actividades insanas. Sin embargo, se ha optado por añadir, incrustar, unos minutos en el horario lectivo, a costa de borrar otras materias cuya única posibilidad de ser cursadas de forma gratuita es su inclusión dentro del horario escolar, cuestión de la que nos ocuparemos más adelante *in extenso*.

En lugar de tener en cuenta la dificultad que supone realizar unos minutos de Educación Física entre medias de otras materias que requieren un planteamiento estático en el aula y sosegado, esta medida viene a agudizar tal desajuste.

SEGUNDA.- SOBRE LA ABSOLUTA INOPORTUNIDAD DE LA MEDIDA DE AÑADIR UN PERIODO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y LAS RAZONES DE INTERÉS GENERAL

El actual dictamen se refiere, exclusivamente, al retraso en la implantación de la medida de ampliación de horario de la Educación Física en la ESO del curso 2019/2020 al 2020/2021, lo que no hace más que agudizar la inoportunidad de lo

expuesto respecto de la tramitación en la Comisión Permanente 3/2020, de 5 de marzo de 2020, sobre esta medida prevista para el curso 2019/2020.

Debemos traer a colación la contestación que nos ofreció hace dos años la propia Administración cuando, desde CCOO, planteamos, más que una modificación de la ordenación académica de la ESO, que se facilitase, mediante un marco reglado, que los centros educativos pudieran organizar el 4º curso por ámbitos, así como 1º, habida cuenta que lo permite el Real Decreto de enseñanzas mínimas (RD 1105/2014). Sin embargo, se dijo desde la Administración que no era un buen momento porque iba a lograrse un Acuerdo educativo nivel nacional que supondría una modificación, seguramente, de la ordenación académica, cuando de todo el mundo es sabido que es más difícil lograr un acuerdo en esta materia que la publicación de una nueva ley orgánica, que es, precisamente, lo que está en ciernes en estos momentos, pues el Gobierno estatal ya ha presentado el proyecto.

Así pues, nos encontramos con una modificación de la ordenación académica de una etapa obligatoria cuando está en el horizonte una modificación general de la misma a nivel de normativa básica. De hecho, el dictamen del Consejo Escolar, de este nuevo Decreto, se produce una vez admitida a trámite en las Cortes Generales el proyecto de nueva ley orgánica.

Con relación a la concurrencia de razones de interés general que justifica su tramitación por la vía de urgencia, debemos indicar lo dispuesto en el art. 95 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la tramitación por la vía de urgencia de actos administrativos, entre los que se incluyen los Decretos dictados por las Administraciones Autonómicas. El Proyecto de Decreto se hace eco de este requisito al establecer que “la incorporación de una tercera hora en el horario semanal de la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria, y la introducción de contenidos y criterios de evaluación relativos al judaísmo y al legado judío son cuestiones de interés general para la comunidad educativa que deben regularse en el decreto de currículo como marco de referencia. Esta regulación se configura como el

medio más eficaz para obtener el objetivo que se persigue: hacer que estos elementos estén presentes en la enseñanza que reciben todos los alumnos madrileños”. En relación con esta cuestión cabe alegar lo siguiente:

En materia educativa el interés general viene definido en el propio Texto Construccional. Estos fines se encuentran definidos en el art. 27.2 del Texto Constitucional que establece que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

Como puso de manifiesto Tomás y Valiente en su voto particular a la STC 5/1981, la referencia al libre desarrollo de la personalidad como objeto de la educación implica necesariamente que ésta deba realizarse en libertad, mientras que la referencia al respeto a los derechos humanos hace hincapié en la necesidad de que deba formarse a los alumnos en el respeto a los principios democráticos de convivencia. El interés general que persigue la acción educativa parte de la necesidad de inculcar al individuo desde su más tierna infancia la interculturalidad como paradigma propio del Estado democrático de derecho contemporáneo y el respeto por los derechos humanos como únicos caminos posibles para el pleno desarrollo de la personalidad en una sociedad plural como la nuestra. Así se deduce de la doctrina del TC cuando afirma que la referencia del art. 27.2 CE al libre desarrollo de la personalidad se encuentra referido a un aspecto básico del ideario educativo constitucional, que consiste en la “formación de ciudadanos responsables llamados a participar en los procesos que se desarrollan en el marco de una sociedad plural” (STC 133/2010, de 2 de diciembre). Tal y como ha puesto de manifiesto el representante del Colegio Oficial de Docentes en su Voto Particular al Dictamen del Consejo escolar al que me he referido con anterioridad la paulatina reducción a una hora en los tres primeros Cursos de la ESO de materias específicas como Cultura Científica, Filosofía o Tecnología implican una formación integral más insuficiente al alumnado en detrimento de los fines que persigue la educación conforme al art. 27CE.

TERCERA.- SOBRE LA FALTA DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Esta propuesta no tiene en consideración el amplio número de centros que no tienen gimnasios, ni canchas deportivas ni espacios adecuados ni suficientes.

Tampoco tiene en cuenta los centros que se están construyendo por fases desde hace más de 20 años en Madrid cuyas instalaciones no están terminadas o se encuentran en las primeras fases de su proyecto de construcción. Lo que supone, en la práctica que las instalaciones deportivas no existen dado que son éstas las últimas dotaciones que son terminadas antes de finalizar la construcción.

CUARTA.- SOBRE LA DISPERSIÓN DEL CURRÍCULO Y DESATENCIÓN INDIVIDUALIZADA Y A LA DIVERSIDAD

Dice un refrán popular que "una, es ninguna", lo cual, en este caso, es totalmente cierto. Nadie puede discutir que una materia a la que se condena a una sola sesión semanal es como si no existiera; de hecho, ningún miembro de la Comisión Permanente, ni quiera quienes representan a la Administración, lo ha puesto en duda.

Si el currículo que tenemos es abigarrado por exhaustivo, estanco por materias y disperso por un exceso de estas que, además, obliga a que un número muy elevado de profesores y profesoras atiendan a cada grupo de alumnos y alumnas, esta medida viene a agudizar el panorama y va totalmente en contra del aprendizaje significativo y real.

Además, también va en contra de la atención individualizada y de la atención a la diversidad, pues, de hecho, una profesora o profesor cuyo horario se componga de grupos completos a los que imparte una sesión semanal no imparte docencia a un número inferior a 300 alumnos y alumnas, por lo que es difícil incluso que llegue a aprender siquiera sus nombres hasta bien avanzado el curso y, desde luego, imposible adaptar los ritmos y métodos de enseñanza o llevar a efecto una evaluación según el principio de atención a la diversidad.

QUINTA.- SOBRE LAS MATERIAS A COSTA DE LAS QUE SE AMPLÍA EL HORARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SU DEBILITAMIENTO

Probablemente esta es la cuestión que más ha sido señalada por los equipos directivos, el profesorado, las familias y en la opinión pública.

Las materias damnificadas, que pasan de dos a una sesión semanal son:

En 1º, 2º y 3º de ESO.

- a) Segunda Lengua Extranjera, de oferta obligada, en los tres cursos.
- b) Cultura Clásica, de oferta obligada, en tercer curso.
- c) Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, en tercer curso.
- d) Taller de Música, en primer curso.
- e) Recuperación de Lengua, en primer y segundo cursos.
- f) Recuperación de Matemáticas, en primer y segundo cursos.
- g) Ampliación de Matemáticas: Resolución de Problemas, en tercer curso.
- h) Deporte.
- i) Taller de Ajedrez.

En 4º de ESO.

- 1. Artes Escénicas y Danza.
- 2. Cultura Científica.
- 3. Cultura Clásica.
- 4. Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- 5. Filosofía.
- 6. Música.
- 7. Segunda Lengua Extranjera.
- 8. Tecnologías de la Información y la Comunicación.

A la dispersión y exceso antes apuntados, hay que añadir el **debilitamiento** que supone e, incluso, la imposibilidad de impartir estas materias conforme al currículo que está actualmente diseñado para ser cursado conforme a dos sesiones semanales. Se ha detraído el 50 % del horario, sin embargo, se pretende que se imparta el 100 % de los contenidos.

Es indiscutible que el cercenar la Música, las enseñanzas artísticas en general, la Filosofía y la segunda lengua extranjera nos aleja de los objetivos y la convergencia con la Unión Europea, que abogan por el plurilingüismo, las artes, la creatividad y la promoción del pensamiento crítico en la ciudadanía activa.

Todo ello, viene a abundar más en la **falta de solidez y coherencia** de que adolece nuestro currículo que llega ahora a cotas desconocidas en la historia de las leyes educativa de este país.

En concreto, y **en lo que se refiere a la segunda lengua extranjera:**

1. La diversidad lingüística es un componente esencial de la cultura europea y del diálogo intercultural, y se reconoce que la capacidad de comunicarse en una lengua distinta de la materna es una de las competencias clave que los ciudadanos deberían tratar de adquirir.
2. El panorama lingüístico de la UE es complejo y variado, con factores nacionales que influyen en el aprendizaje y la enseñanza de idiomas y, en consecuencia, con diferencias fundamentales en la legislación y práctica a este respecto.
3. Las competencias lingüísticas contribuyen a la movilidad, la empleabilidad y el desarrollo personal de los ciudadanos europeos, en particular los jóvenes, en consonancia con los objetivos de la estrategia Europa 2020 para el crecimiento y el empleo.

4. El nivel de competencias lingüísticas de numerosos jóvenes en Europa podría mejorarse y, a pesar de que se ha registrado cierto progreso en las últimas décadas, sigue habiendo diferencias considerables entre países por lo que respecta al acceso al aprendizaje de idiomas.
5. Puesto que son la fuente de numerosas lenguas modernas, el estudio de lenguas clásicas, como el griego antiguo y el latín, puede facilitar el aprendizaje lingüístico, así como contribuir a la sostenibilidad de nuestro patrimonio común.

Resulta contradictorio que, mientras la actual Ley de Educación establece el plurilingüismo como una prioridad en la educación, apuesta por él, y habla de un apoyo incondicional ante éste, la Comunidad de Madrid decida que recortar sus horas de enseñanza es un daño colateral asumible y que delegar en las instituciones educativas para conformar modelos horarios individuales, es la mejor de las maneras de aplicar la ley.

Tanto si la Comunidad de Madrid, reduce sus contenidos a nivel curricular para adecuarlos al número de horas impartidas, como si los mantiene (en caso de mantenerse, ningún docente podría llegar a los estándares marcados para dos horas con una sola sesión semanal) estará contraviniendo lo acordado por el **Consejo Europeo en Barcelona 2002 en materia de plurilingüismo, y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)**.

SEXTA.– SOBRE LA OPTATIVIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNADO

Además, con este nuevo currículo queda privado el alumnado de ejercer su derecho a la educación integral dado que materias fundamentales para que este derecho sea efectivo quedan reducidas a 50 minutos para convertirse en “marías” que no tendrán ni el peso ni la relevancia ni la consideración mínima necesaria.

Con ello el alumnado madrileño quedará, en su mayoría, rezagado con respecto a lo que estudian los alumnos y alumnas de su edad en otras comunidades autónomas y en los países de nuestro entorno. Con esta limitación de su derecho a una educación integral, los futuros ciudadanos y ciudadanas ven reducidas sus futuras oportunidades de estudios, así como de desarrollo personal, académico, laboral y profesional.

SÉPTIMA.- SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Este nuevo currículo supone que una parte fundamental de la formación obligatoria pase a formar parte de las actividades extraescolares. Las familias conectoras de las necesidades de formación de sus hijos e hijas y las insuficiencias que presenta este nuevo decreto de currículo intentarán complementar estos déficit mediante actividades extraescolares.

De esta manera y por este motivo, solo las familias cuyo poder adquisitivo se lo permita podrán garantizar la formación integral de sus hijos e hijas produciéndose una enorme brecha social que agudice las desigualdades actuales al no garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado en su conjunto, sin excepción.

OCTAVA. - SOBRE LA PLANTILLA DOCENTE

Esta medida supone una “reconversión” de la plantilla docente, así como un potencial ERE. Así. la modificación del Decreto de currículo de la ESO, por la que se reduce a la mitad el horario de las materias de específicas opcionales o de libre configuración autonómica afecta a numerosas asignaturas en los cuatro cursos de la ESO, más de una treintena, que la propia Consejería ha ido incrementando en sucesivas Órdenes, la última la ORDEN 1910/2019, de 14 de junio.

Es decir, afectan a prácticamente a todos los Departamentos de los Institutos. No hay datos de qué materias de las que componen esta oferta son más solicitadas

porque la Consejería no lo hace público, no devuelve esta información a los centros, ni parezca que le importe porque no aparece en el informe de impacto.

De importarle o parecerle relevante esta cuestión, hubiera estimado el impacto de la medida que propone ahora: reducir a la mitad su horario, señalando sobre qué materias y departamentos concretos se va a producir la reducción.

Una estimación basada en la experiencia de años, así como en la recogida de información de numeroso profesorado y de la gran mayoría de centros nos permite afirmar que esta reducción horaria tendrá estos previsibles efectos:

- Se está cercenando materias que se ha solicitado impartir por parte del profesorado de determinados departamentos, a fin de atender los intereses del alumnado de ese centro particular. Es decir, se está atropellando la autonomía de los centros y una expresión de lo más enriquecedor y específico del proyecto educativo de los Institutos.
- Afectará especialmente a las materias de Segundo Idioma (particularmente, Francés), de Cultura Clásica y a las de los Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.
- En los departamentos de Lengua y Matemáticas esta reducción tendrá un peso menor que el que supondrá en Latín o Griego y, sobre todo, en Francés.
- En concreto, en Francés puede suponer reducir fuertemente su horario lectivo, un recorte entre la mitad y un tercio de todas las horas que imparten. Eso puede significar que al menos 200 profesores de esa especialidad sean despedidos –caso de los interinos- o tengan que impartir otras materias “afines” (Lengua,...).

Ello va a suponer un grave perjuicio para la atención a la diversidad de intereses del

alumnado y para su formación, para la autonomía de los centros y para las condiciones del profesorado afectado.

Hay que considerar que las ratios de las materias optativas pueden ser de 15 alumnos y alumnas y que se producen desdobles en estas materias mientras que en la EF no será así.

En conclusión, afectará a unos 1200 profesores y profesoras, de los cuales, unos 600 son de francés. Se perderán 400 cupos, aproximadamente, de los cuales 200 serán de profesorado de francés.

Esta cantidad de cupos amortizados con la nueva medida no serán compensados por el número de nuevos profesores y profesoras de EF contratados según los datos de la misma Consejería.

Esta nueva realidad tendrá como consecuencia la pérdida de 200 puestos de trabajo con el consiguiente despido de profesorado interino, el desplazamiento de profesorado definitivo, así como el aumento de jornadas partidas y profesorado que comparte centros además de impartir materias afines y no su especialidad.

Respecto del análisis sobre el impacto económico, es necesario poner de manifiesto lo siguiente:

1º.- Inexistencia de implementación de medios económicos. Falta de instalaciones. Imposibilidad de la consecución de objetivos por parte del alumnado.

A pesar de lo mencionado en su informe las novedades incorporadas por este decreto sí tendría un impacto económico: Como señala el comunicado emitido por ADIMAD (Asociación de Directores de Instituto de la Comunidad de Madrid) el 20 de febrero de 2020, la Consejería no ha explicado cómo van a poder los centros

aplicar esta 3ª hora de Educación Física al existir falta de instalaciones. Cito textualmente: “No se menciona en el informe, se echa en falta un estudio sobre los espacios, dado que la Educación Física requiere instalaciones apropiadas...”

También cabría señalar como **impacto económico de esta medida la imposibilidad de que el alumnado alcance los objetivos actuales de la asignatura de Segunda Lengua Extranjera** y ni sus competencias, de hecho, con una hora de clase a la semana su aplicación práctica sería mínima y esto influiría a su vez en otros aspectos económicos como la imposibilidad de participar en proyectos internacionales, intercambios, contar con la colaboración de auxiliares de conversación que ayudasen a mejorar las competencias orales, y de acceder a becas de estudio o trabajo.

2º.- Efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad de la reducción del horario de las segundas lenguas extranjeras:

En la memoria de análisis de impacto se niega que exista un efecto sobre estos factores y sí que existiría, y en un alto grado, ya que el logro de los objetivos de la asignatura de Segunda Lengua Extranjera y una mejor adquisición de sus competencias son de alta aplicación práctica en diferentes campos laborales y son demandados también a la hora de acceder a diferentes tipos de estudios superiores y de becas.

El alumnado madrileño estaría en una clara inferioridad de oportunidades frente a los alumnos del resto del territorio nacional (ya que el mínimo de horas impartidas en todos los cursos de la ESO para esta asignatura es, en toda España, de dos horas semanales) **y del resto de los países de la Unión Europea que, como en España** (con la excepción de Madrid si se aprueba este decreto) **imparten un mínimo de dos horas en la materia de Segunda Lengua Extranjera**. Los conocimientos adquiridos en esta materia son de alta aplicación práctica en diferentes campos laborales y son muy demandados también a la hora de acceder a diferentes tipos de estudios superiores y de becas, tanto a nivel nacional como internacional. Si

los alumnos madrileños tienen un menor acceso a esta formación que sus compañeros de otras comunidades o de otros países su competitividad en el mundo laboral será muy inferior a la de éstos.

<https://www.europapress.es/sociedad/educacion-00468/noticia-28-piden-jovenes-aprendan-otros-dos-idiomas-antes-acabar-bachillerato-20190522192000.html>

3º.- Impacto presupuestario:

Nada manifiesta el proyecto sobre la **falta de espacios e instalaciones** que pueda albergar esta 3ª hora de Educación Física en una gran parte de centros escolares, esto tendría también un efecto presupuestario ya que ya hay docentes de esta asignatura buscando libro de texto para cubrir esta nueva hora de forma teórica (insistimos, dado que la mayor parte de los centros no disponen de las instalaciones adecuadas) estos manuales tendrían que incluirse también dentro del plan ACCEDE y tendrían, por lo tanto, un impacto presupuestario también.

Tampoco se habla de los **docentes de Segundas Lenguas Extranjeras** que al no tener horas con las que cubrir su horario se verían compartiendo dos o más centros o se les empujaría a impartir asignaturas para la que no están formados: Lengua y Literatura Española, Valores Éticos, Geografía e Historia...son algunas de las asignaturas que, a pesar de no estar obligados a impartir al no ser afines, acaban impartiendo los docentes de esta materia. Les recordamos también, que los docentes podrían negarse por ley a aceptar impartir una materia para la que no estén debidamente acreditados y que no se encuentre dentro de las consideradas por ley como “materias afines”, si esto se diese y no se pudiesen completar las 20 horas lectivas de estos funcionarios, la administración se vería obligada a pagar una parte proporcional de su sueldo a estos docentes sin que impartiesen clase y deberían buscar a otro docente funcionario o interino que estuviese dispuesto a aceptar esta situación, generando un doble gasto a la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- SOBRE LA FALTA DE RIGOR RESPECTO DEL TRATAMIENTO HISTÓRICO DE LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS

Se ha incluido una observación en el dictamen con lo que se ha estimado más evidente, como la referencia al marco europeo, pero las incoherencias, inexactitudes e incluso falta de sistematización lógica y cronológica con que se ha elaborado el currículo de Geografía e Historia en la ESO es más que evidente, por lo que se sugiere una revisión general del mismo por personas expertas.

Es de señalar, igualmente, la ausencia de una justificación válida y rigurosa respecto de esta modificación conforme se ha presentado en el proyecto de norma.

DÉCIMA.- SOBRE LA AUSENCIA DE DIÁLOGO SOCIAL ANTE MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Es evidente que la modificación propuesta supone una modificación de las condiciones laborales del profesorado, particularmente del funcionariado, por cuanto que quienes imparten las materias damnificadas deberán condensar el contenido hasta límites extremos, podrán sufrir desplazamientos y se verán forzado a impartir materias que no son propias de la especialidad en muchos casos. Por otra parte, el profesorado de Educación Física puede verse afectado por el hecho de no contar con los medios adecuados.

Sin embargo, esta medida sorpresa se ha tomado a espaldas de los representantes del profesorado en la Mesa Sectorial, incumplándose lo dispuesto en el Capítulo IV del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en cuyo artículo 31 se prescribe que "los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo" y que "por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de

la Administración Pública". Y se establece, como materia objeto de negociación obligatoria (artículo 37.1) "las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios".

Como medida paliativa de esta situación, solicitamos que se habilite un **plazo extraordinario para plantear y publicitar las modificaciones de los Planes de Estudios** en el ejercicio de la autonomía de los centros educativos para el curso 2020/2021, habida cuenta que el plazo para solicitarlas expiró el 31 de diciembre de 2019 y que deberían hacerse públicas con anterioridad al inicio del procedimiento de admisión de alumnos y alumnas de conformidad con el artículo 10, apartados 1 y 4 de la *ORDEN 1459/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los Planes de Estudio de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.*

DÉCIMOPRIMERA.- SOBRE LA IMPREVISIÓN PRESUPUESTARIA

Es claro y evidente que la ampliación en un 50 % del horario semanal de la materia de Educación Física conlleva la necesidad de utilizar los espacios que le son propios: el gimnasio y el patio de recreo.

Hay que señalar la necesidad de dotar de recursos a los centros que permitan renovar el maltrecho material del que disponen la casi totalidad de los centros públicos y que ahora va a ser sometido a una utilización mucho más intensa.

De otra parte, no se ha calculado si es materialmente posible, sobre todo en centros con pocas líneas, el encaje horario para poder utilizar estos espacios de forma que, a la fuerza, será simultánea en muchos momentos que coincidan grupos en gimnasios y patios.

Ante esto, la Administración proponente expone, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que la medida no supone coste alguno, lo que se traduce en un deterioro palmario de las condiciones en que va a ser impartida la materia y en la calidad de la educación, especialmente, de la pública.

DÉCIMOSEGUNDA.- SOBRE EL LENGUAJE

Se han redactado las normas sobre un lenguaje que **no observa de manera generalizada un lenguaje inclusivo en materia de género**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*).

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**. El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o **la relación social e interpersonal**.

Así, el lenguaje moldea el pensamiento y este, obviamente, es la base sobre el que se **construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento**. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es absolutamente inadmisibles que se produzca desde el propio ámbito educativo,

cuando, precisamente, uno de sus principios rectores específicos es la igualdad real efectiva entre mujeres y hombres y la no discriminación.

CONCLUSIÓN

El momento de aplicación, curso 2020/2021, es todavía más inoportuno que el propuesto el pasado mes de marzo para el curso 2019/2020, por una cuestión más como lo es la tramitación emprendida de un nuevo texto de ley orgánica que va a suponer una modificación de la ordenación académica de la ESO.

Por otra parte, no se ha considerado en absoluto el impacto que supone en las plantillas de todos los centros docentes. De hecho, no se contempla modificación presupuestaria alguna. Este impacto se materializa, además, en un recorte más, esta vez encubierto, pues nuestras estimaciones arrojan una pérdida de horarios completos de profesorado en la enseñanza pública de más de 200.

Por otra parte, **no se ha contemplado siquiera la necesaria inversión en recursos materiales** para poder aplicar la medida.

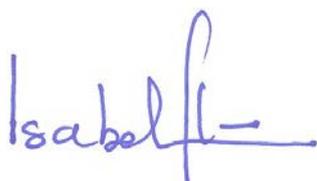
La medida propuesta sobre ampliación de un periodo semanal de la materia de Educación Física es absolutamente cosmética, por lo parcial en cuanto al propio cumplimiento del objetivo propuesto. Supone acentuar más la dispersión, atomización, debilidad sistemática e incoherencia del currículo, al relegar a la mesa presencia testimonial a una serie de materias que son esenciales en la educación integral del alumnado y en la convergencia con los objetivos educativos de la Unión Europea. Si de rebajar carga horaria se trata, antes debería haberse disminuido la de Religión/Valores Éticos, en máximos en nuestra comunidad y, en lo que no fuera posible, la de Tecnología, Programación y Robótica, específica en la Comunidad de Madrid. Pero, lamentablemente, no nos sorprende esta política después de las declaraciones realizadas en medios por la Presidenta de la comunidad en las que

cuestionaba organismos internacionales como la UNESCO cuando los resultados y las conclusiones que exponen sobre el sistema educativo madrileño no le convienen.

Esta medida se ha tomado a espaldas del profesorado y de la comunidad educativa en general, de forma unilateral, ni negociación alguna y sin valorar posibles alternativas para alcanzar el fin propuesto que, en sí mismo, es loable.

Así y por todo lo expuesto, no cabe sino **rechazar la admisión a trámite del dictamen del referenciado proyecto de decreto** y **reclamar** que se traslade al Consejo de Gobierno la necesidad de no aplicarlo, en beneficio de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos de su alumnado y de los derechos laborales de su profesorado.

En Madrid, a 16 de junio de 2020



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles